

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
Grupo C) Subalternos:					
Vigilante de cámara	513,815	219,154	732,970	10.994,548	19,396
Vigilante de cámara	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Portero	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Ordenanza	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Grupo D) Obreros:					
Oficios propios de la industria del frío:					
Maquinista	563,363	228,786	792,150	11.882,244	21,098
Ayudante de maquinista	495,534	215,625	711,159	10.667,390	18,736
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	575,183	230,688	805,871	12.088,074	21,510
Oficial de segunda	547,446	224,749	772,195	11.582,927	20,556
Oficial de tercera	519,136	218,751	737,887	11.068,303	19,548
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	514,988	218,334	733,322	10.999,824	19,418
Peón especializado	496,108	215,006	711,114	10.666,706	18,746
Peón	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Peón manipulador u operario	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas a	2,429	1,127	3,556		
Las restantes a	1,857	0,769	2,624		
Aprendiz	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Botones	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Aspirante administrativo	432,968	165,810	598,779	8.981,677	

5816

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación del acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Visto el texto acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho (código de convenio número 9910185) que fue suscrito, de una parte, por las Asociaciones empresariales AECORK y FEDACOR, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Joan Agustí López de Lerma y Jordi de Puig Roca, por AECORK.
Francisco Pinilla González y Alex Sabater, por FEDACOR.

Por la representación sindical:

Manuel Pérez Matarranz, por UGT.
José Luis López Pérez, por CC.OO.

En Madrid, a las doce horas del martes día 22 de enero de 2002, se reúnen las representaciones respectivas de las Centrales Sindicales, CC.OO.

y UGT, y de la representación empresarial, AECORK y FEDACOR, al objeto de proceder a la firma de las tablas del Convenio Colectivo de trabajo Estatal-General del Corcho para el año 2002.

El objeto de la reunión consiste en dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera del Convenio. Constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 es del 2 por 100 y que la disposición antes mencionada establece que hay que proceder a incrementar las tablas del año 2001 en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5, se procede a efectuar esta aplicación del 2,5 por 100 y, por tanto, proceden a la firma de las tablas para el año 2002, que se adjuntan a esta acta.

Igualmente y tal como establece el artículo 38 del Convenio vigente, la jornada máxima anual para el año 2002 queda establecida en 1.776 horas.

Se acuerda facultar expresamente al señor José Luis López para que efectúe las gestiones necesarias para la presentación, registro, depósito y publicación de esta revisión de tablas del 2002 en el «Boletín Oficial del Estado».

Se levanta la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman los asistentes.

Sector del Corcho, retribuciones 2002*Tabla salarial mínima*

	Salario año — Euros
Técnicos no titulados:	
Jefe técnico	11.858,72
Encargado general de fca.	11.704,71
Encargado grupo sección	11.550,70
Personal administrativo:	
Jefe de primera	11.396,69
Jefe de segunda	11.242,68
Oficial de primera	11.088,68
Oficial de segunda	10.934,66
Auxiliar	10.780,65

	Salario año — Euros
Personal subalterno:	
Vigilante	10.626,65
Personal obrero:	
Oficial de primera	10.472,64
Oficial de segunda	10.318,62
Ayudante	10.164,62
Peón especialista	10.010,61
Peón	9.856,59
Contratos formativos	9.240,56
Dietas:	
Completa: 29,66 euros.	
Media: 14,47 euros.	

Cáceres

	Sal. base	Año
Jefe de oficina	900,96	12.613,54
Oficial de primera	809,24	11.329,23
Oficial de segunda	757,09	10.599,22
Auxiliar	713,46	9.988,51
Con titulación	849,57	11.893,97
Encargados	26,64	11.321,46
Of. Trazador Preparador	25,94	11.023,25
Oficial de primera	25,34	10.768,80
Oficial de segunda	24,90	10.580,02
Ayudante	23,83	10.125,85
Peón especializado	23,62	10.038,30
Peón ordinario	23,52	9.999,99
Contratos formativos	—	9.240,56

Dietas:

Completa: 29,66 euros.
Media: 14,47 euros.

Toledo

	Sal. base	Año
Peón	25,69	10.915,10
Peón especialista	26,02	11.061,72
Ayudante	26,43	11.234,52
Oficial de segunda	27,92	11.868,12
Oficial de primera	29,45	12.514,80
Encargado	30,98	13.166,72
Contratos formativos	—	9.240,56

Dietas:

Completa: 29,66 euros.
Media: 14,47 euros.

San Vicente de Alcántara

	Sal. base	Extras	Año
Técnicos:			
Jefes de equipo	945,56	587,95	12.522,62
Encargado general	945,56	587,95	12.522,62
Encargado grupo	945,56	587,95	12.522,62
Encargado de sección	945,56	587,95	12.522,62
Aux. de laboratorio	832,12	527,64	11.040,59

	Sal. base	Extras	Año
Administrativos:			
Oficial 1. ^a	865,81	536,45	11.462,54
Oficial 2. ^a	832,12	527,64	11.040,59
Aux. administrativo	811,60	518,86	10.776,82
Obreros:			
Grupo I	865,81	536,44	11.462,54
Grupo II	832,12	527,64	11.040,59
Grupo III	811,60	518,86	10.776,82
Grupo IV	783,34	501,27	10.402,59
Grupo V	747,61	496,86	9.965,06
Prof. de oficio:			
Conductor de camión	865,81	536,45	11.462,54
Mecánicos	865,81	536,45	11.462,54
Electricistas	865,81	536,45	11.462,54
Tractoristas	832,12	527,64	11.040,59
Subalterno:			
Pesador	832,12	527,64	11.040,59
Vigilante	832,12	527,64	11.040,59
Portero	832,12	527,64	11.040,59
Ordenanza	832,12	527,64	11.040,59
Contratos formativos	—	—	9.240,56

Dietas:

Completa: 29,66 euros.
Media: 14,47 euros.

Girona

	Sal. base	Año
Personal técnico:		
Titulado superior	1.131,76	15.844,74
Titulado de grado medio	957,05	13.398,80
No titulados:		
Jefe técnico	1.017,54	14.245,54
Encargado gral. de fca.	957,05	13.398,80
Encargado grupo de secciones	898,93	12.584,96
Proyctistas y deliniantes	862,57	12.075,92
Auxiliar de laboratorio	763,78	10.692,94
Personal administrativo:		
Jefe de primera	957,05	13.398,80
Jefe de segunda	898,93	12.584,96
Oficial de primera	843,06	11.802,84
Oficial de segunda	796,35	11.148,99
Auxiliar	746,58	10.452,12
Aspirante de 16 y 17 años	669,71	9.376,01
Subalternos:		
Encargado	763,78	10.692,94
Cobra., pesa. vigi.	746,58	10.452,12
Ordenanza	724,09	10.137,22
Personal de fábrica:		
Encargado de máquinas	843,06	11.802,84
Encargado escolli planxa	843,06	11.802,84
Encargado qualsevol alt. seccio	801,72	11.224,15
Subencargado y encarg. de peones	782,29	10.952,15
Obreros:		
Categorías generales		
Primer grupo	25,20	10.711,34
Segundo grupo	24,78	10.533,50
Tercer grupo	23,94	10.175,09

	Sal. base	Año
Aglomeristas:		
Aglomeristas	24,48	10.404,91
Aglom. limit. funciones	23,86	10.142,26
Oficios auxiliares:		
Oficial de primera	25,20	10.711,34
Oficial de segunda	24,78	10.533,50
Ayudante	23,94	10.175,09
Contratos formativos	—	9.240,56

Dietas:

Completa: 29,66 euros.
Media: 14,47 euros.

Horas nocturnas correspondientes a las tablas de San Vicente de Alcántara año 2001

	Euros
Técnicos:	
Jefes de equipo	0,75
Encargado general	0,75
Encargado grupo	0,75
Encargado de sección	0,75
Aux. de laboratorio	0,68
Administrativos:	
Oficial 1. ^a	0,69
Oficial 2. ^a	0,68
Aux. administrativo	0,67
Obreros:	
Grupo I	0,69
Grupo II	0,68
Grupo III	0,67
Grupo IV	0,65
Grupo V	0,64
Prof. de oficio:	
Conductor de camión	0,69
Mecánicos	0,69
Electricistas	0,69
Tractoristas	0,68
Subalterno:	
Pesador	0,68
Vigilante	0,68
Portero	0,68
Ordenanza	0,68

Nota aclaratoria para la distribución del salario correspondiente a los contratos formativos incluidos en las tablas de San Vicente de Alcántara:

Salario base	697,67
Gratificaciones extraordinarias (2)	434,30
Total anual	9.240,56

5817

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Acuerdo de desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima» y el de cumplimiento de lo estipulado en su artículo 28.G.

Visto el texto del Acuerdo de desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima»,

y el de cumplimiento de lo estipulado en su artículo 28.G (código de Convenio número 9001252), que fueron suscritos, respectivamente, con fecha 22 de noviembre y 19 de diciembre de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y, de otra, por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos de desarrollo de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE VENTAS

El presente Acuerdo supone el desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima», y tiene como objetivo corregir los efectos no deseados como consecuencia de la aplicación del actual sistema de comisiones.

Acuerdo

1. **Ámbito de aplicación:** La liquidación de comisiones correspondientes a la 7.^a Campaña de Ventas.

2. **Ámbito personal:** Este Acuerdo es de aplicación a todos los Promotores y Técnicos de Ventas, que estén de alta en la empresa a partir de la firma del presente Acuerdo y que no tengan establecido un pacto retributivo individual.

3. **Contenido:**

3.1 **Matriz de corrección por cumplimiento conjunto (tabla 3).**

Pág. Amar.	Otros productos						Exceso
	0-90	90-94	94-98	98-100	100-105	105-111	
0-90	0,895	0,915	0,940	0,960	0,975	0,990	1,000
90-94	0,905	0,940	0,955	0,980	0,990	1,030	1,050
94-98	0,915	0,945	0,985	0,990	1,050	1,080	1,100
98-100	0,930	0,960	0,990	1,100	1,150	1,250	1,300
100-105	0,945	0,980	1,030	1,150	1,200	1,300	1,350
105-111	0,960	0,985	1,040	1,200	1,250	1,350	1,400
Exceso	0,970	0,995	1,050	1,250	1,300	1,400	1,450

Esta tabla sustituye, para 7.^a Campaña de Ventas, a la del mismo nombre del anexo 3 al VII Convenio Colectivo de Telefónica Publicidad e Información.

3.2 **Objetivo de Páginas Amarillas On Line y de Páginas Amarillas Habladas.**—Se establece considerar el objetivo de cartera como la cartera de partida entregada al vendedor en 7.^a Campaña. En consecuencia, se procederá a liquidar el resto hasta el objetivo total a tasa de potenciales.

3.3 **Páginas Amarillas papel.**—Si el porcentaje alcanzado por el vendedor con respecto al objetivo en pesetas, es igual o superior al 98 por 100 del objetivo total (cartera + potencial), y si se hubiese cubierto el objetivo de clientes (cartera + potencial) al menos al 100 por 100 se podrá pasar la cantidad necesaria, de potenciales a cartera, de tal manera que consiga el resultado económico más favorable al vendedor.

Se acuerda eliminar del objetivo de Páginas Amarillas los precedentes «Salir en».

4. **Vigencia.** En tanto en cuanto no exista un nuevo acuerdo de comisiones para las siguientes campañas, se mantendrá en vigor el recogido en el anexo 3 del VII Convenio Colectivo.

5. **Interpretación.** Ambas representaciones establecen, que cualquier controversia que pudiera surgir del presente Acuerdo, será sometida con carácter previo a la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Sistema de Comisiones, con el fin de lograr la más correcta interpretación del presente Acuerdo.